

ACUERDO 3/2015

POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA
EL ÁREA Y PERSONAL ENCARGADOS DE
LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE
ANTECEDENTES PENALES Y DE
REVISIÓN VEHICULAR, DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



**PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO, NÚMERO 96, TERCERA PARTE, DE FECHA 16 DE
JUNIO DE 2015.**

**ACUERDO 3/2015
POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA EL ÁREA Y PERSONAL
ENCARGADOS DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE
ANTECEDENTES PENALES Y DE REVISIÓN VEHICULAR, DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.**

Maestro Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 81 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracciones I y IV, inciso e), 15 y 21, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La dinámica social conlleva la necesidad de que la administración pública implemente esquemas innovadores de atención y servicio, a fin de que las y los ciudadanos ejerzan sus derechos y realicen trámites gubernamentales de manera ágil, oportuna y eficaz, incidiendo con ello, de manera transversal, en una mejor calidad de vida y robusteciendo, por tanto, un modelo humanista que sirve para orientar la política pública.

En ese sentido, en el ámbito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, se tiene la visión y el compromiso de generar mecanismos y modelos de atención basados en un servicio profesional, inmediato, empático, debido y eficiente, lo cual consecuentemente resulta aplicable al ejercicio de la atribución de expedir constancias de antecedentes penales y de revisión vehicular.

Bajo esa tesitura, la emisión del presente Acuerdo se efectúa con apego a tal perspectiva de servicio, y con sustento legal, en específico en los artículos 15, segundo párrafo y 43, fracción VI, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta lo pretendido y la naturaleza de los servicios públicos de expedición de constancias de antecedentes penales (en las que se hace constar si se cuenta o no con antecedentes penales) y de revisión vehicular (en las que se asienta, por antonomasia, si un vehículo de motor determinado cuenta o no con reporte de robo), el Centro de Atención y Servicios (CAS) adscrito a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, es el área apropiada para desarrollar tales tareas, en virtud de su estructura funcional y operativa, que permite acercar dicho servicio a la población, mediante esquemas de simplificación administrativa, con herramientas modernas, tecnológicas y de vanguardia, aunado a que cuenta con personal capacitado y especializado para brindar atención oportuna y de calidad a la ciudadanía en esta materia.

Con lo anterior, no sólo se da cumplimiento al mandato legalmente instituido en la normatividad orgánica de nuestra Institución, sino que se promueve el acceso eficiente de las y los guanajuatenses a los servicios que brindamos, pues con la expedición de constancias de antecedentes penales y de revisión vehicular, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, ampliamos nuestra cobertura y, con ello, generemos mayores facilidades para la obtención de dichos documentos, eficientamos costos para las y los usuarios y el servicio brindado, al tiempo que se consolida el impulso al respeto al Estado de Derecho, así como el compromiso de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato de fortalecer la eficiencia en la atención otorgada, en aras de generar certeza y calidad en los trámites en beneficio de la sociedad.

De igual manera, el presente Acuerdo se ajusta a lo vislumbrado en el «Programa de Gobierno 2012-2018. Un Gobierno con Rostro Humano y Sentido Social», en tanto abona al cumplimiento del objetivo del «Eje IV. Impulso al Estado de Derecho», el cual consagra como prioridad de la gestión «Garantizar la libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos y de certeza jurídica».

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones referidas supralíneas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 3/2015
POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA EL ÁREA Y PERSONAL
ENCARGADOS DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE
ANTECEDENTES PENALES Y DE REVISIÓN VEHICULAR, DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.

CAPÍTULO I
DESIGNACIÓN DEL ÁREA Y PERSONAL PARA EXPEDICIÓN
DE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES Y
DE REVISIÓN VEHICULAR

*Área competente para la
expedición de constancias*

Artículo 1. La Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro de Atención y Servicios, es el área de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato encargada de la expedición de constancias de antecedentes penales y constancias de revisión vehicular.

Para la expedición de dichas constancias, la o el solicitante deberá satisfacer previamente los requisitos contemplados en el marco jurídico y disposiciones administrativas correspondientes.

Personal con atribución para emitir constancias

Artículo 2. La o el Coordinador Estatal del Centro de Atención y Servicios, así como las o los Jefes o Encargados de los Módulos, Oficinas Regionales y Unidades Móviles de dicho Centro, tendrán la atribución de expedir las constancias de antecedentes penales y de revisión vehicular.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Difusión e información

Artículo 3. La información relativa a horarios, lugares y mecanismos de servicio, así como los requisitos establecidos en el marco jurídico, deberán publicarse en la página oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, así como en lugares visibles de las Subprocuradurías Regionales de Justicia y en los respectivos Módulos e instalaciones del Centro de Atención y Servicios.

Responsable de seguimiento y monitoreo

Artículo 4. El responsable del seguimiento y monitoreo de la aplicación del presente Acuerdo es la o el Titular del Centro de Atención y Servicios.

Responsabilidades

Artículo 5. El incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo generará responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que, en su caso, resulten procedentes.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Coordinación para adecuaciones administrativas y difusión de información

Artículo Segundo. La Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro de Atención y Servicios, se coordinará con la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de realizar los ajustes o modificaciones administrativas que resulten pertinentes para el efectivo cumplimiento de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo, así como con la Coordinación de Comunicación Social y Titulares de las Subprocuradurías Regionales de Justicia, a fin de garantizar la difusión de la información a que se refiere el artículo 3 de este Acuerdo, y su permanente actualización.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en el Complejo Miguel Hidalgo y Costilla de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, sito en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 quince días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

MTRO. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE.